



EXENTO

DECRETO N° 4806 /2025
Arica, 12 de mayo de 2025

- VISTOS:**
- 1. La solicitud de Patente de COMERCIALIZADORA ALIMENTOS SILVERIO A. CARTAJENA VIDAL EIRL
 - 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
 - 3. El Artículo N° 12, 14 del D.S N° 484 de 1.980
 - 4. El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Articulo N° 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
 - b) El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

- DECRETO:**
- 1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-7129				
Actividad Económica	PANADERIA PASTELERIA PRODUCTOS CONGELADOS ABARROTES, PRODUC. CARNEOS AVES CECINAS LACTEOS SADWICHS HELADOS PLATOS PREPARADOS FRUTAS VERDURAS BEBIDAS CONFITES				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	JUAN JOSE SAN MARTÍN 108				
Nombre del Contribuyente	COMERCIALIZADORA ALIMENTOS SILVERIO A. CARTAJENA VIDAL EIRL				
Rut	78061866-3				
Dirección Particular	JUAN JOSE SAN MARTÍN 108 VILLA FRONTERA				
Correo electrónico	silver.cartajena@municipalidadarica.cl	Celular/Fono		942519121	
Fecha de Solicitud	09/05/2025	Otorgación	8-7129	Fecha	09/05/2025

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MNG/VCA/vca

ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL